DICTAMEN COMPLENTARIO UOC Nº 113/2021

Asunción, 27 de diciembre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación del monto y el plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.-

VISTO:

La Nota DNC N° 22907/2021, de la DNCP de fecha 21 de diciembre de 2021, por el cual realiza observaciones al proceso de ampliación de monto y plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; el MEMORANDUM DGDTH N° 2953/2021 del 23 de diciembre de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano; la nota del proveedor de fecha 27 de diciembre de 2021; Los Dictámenes UOC N° 106 y 109 de la Dirección de la Unidad de Contrataciones; el Contrato N° 05/2020 y sus Adendas.-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNC N° 22907/2021, de la DNCP de fecha 21 de diciembre de 2021, realizó observaciones al proceso de ampliación de monto y plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020, en los siguientes términos: *"Si bien se remite el Dictamen donde se realiza el desglose de la ampliación de monto por ítem observamos que no se ha realizado la indicación de la cantidad que corresponden a la ampliación, al respecto recordamos que el presente proceso corresponde a un contrato abierto por cantidades, por lo que en las bases concursales se estableció que el monto adjudicado es el resultado de la cantidad de funcionarios y de meses/plazo de ejecución. En consecuencia, la ampliación deberá respetar dicho parámetro para la obtención del monto ampliado".*

Que, el MEMORANDUM DGDTH N° 2953/2021 del 23 de diciembre de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano; la nota del proveedor de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del cual remite la cantidad de funcionarios administrativos e instructores

Econ. Jose Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

activos con cobertura de Seguro médico y la proyección de los meses de enero y febrero del año 2022, conforme al siguiente detalle:

A) Activos:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	817
INSTRUCTORES	1254

B) Proyección mes de enero según planificación institucional:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	817
INSTRUCTORES	675

C) Proyección mes de febrero según planificación institucional:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	817
INSTRUCTORES	800

Que, es necesario readecuar los términos de la ampliación realizada inicialmente por medio de la Resolución MTESS N° 1802/21 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6; y de la Resolución MTESS N° 1851/21 POR LA CUAL SE ESCLARECE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 1802/21; considerando que las mismas fueron realizadas amparadas en el Art 63 de la Ley 2051, la cual se encuentra limitada en la ampliación de los montos a los umbrales de la licitación, por lo que esta ampliación se ve impedida a canalizarse por medio de un Convenio Modificatorio bajos los procesos y normativas convencionales, debiendo de realizarlo bajo el amparo del Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – Inciso b) "...Modificar unilateralmente el Contrato por Razones de Interés Público...". A fin de seguir cumpliendo con los derechos laborales que se relacionan directamente a los derechos mayores que tutelan la salud y la vida, objeto del contrato.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC N° 673/21, el 27 de diciembre de 2021, se dirigió a la firma MEDIPLAN S.A. en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto solicitar su conformidad para una Ampliación de Plazo y Monto del Contrato N° 05/2020 correspondiente a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°11/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL DEL SNPP PLURIANUAL – AD REFERENDUM, ID: 371.236, hasta el 28 de febrero 2022, a fin de seguir ejecutando el mismo, considerando la importancia de dar cobertura médica a los funcionarios del SNPP, durante el tiempo que requiere la resolución de las protestas que pesan sobre el llamado en curso".*

Que, la empresa MEDIPLAN S.A. por nota de fecha 27 de diciembre de 2021, otorga su conformidad y aceptación, para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato hasta el *28 de febrero de 2022. En consideración a los expuesto, aguardamos en la brevedad la adenda contractual correspondiente para formalizar la ampliación solicitada".-*

Que, se ha emitido el CDP N° 453/2021 por Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) a fin de dar cobertura a la ampliación que aplica al presente ejercicio fiscal y que será utilizado según necesidad, por medio de órdenes de servicio.

Que, la ampliación de monto requerida se realiza conforme al Art.55 inc. b) de la Ley Nº2051/03; pues no contraviene lo estipulado en la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019,

Econ. José Bernardo Ruotti
Director - UOC - SNPP

ARTÍCULO 56 – Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, in fine, ya que no realiza ninguna alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; y cumple los siguientes requisitos que refieren el ARTÍCULO 57 de la reglamentación mencionada:

REQUISITOS		CUMPLIMIENTO
a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.		Esta Institución requiere de una Adenda de ampliación de monto al Contrato N° 05/20, y se ve impedida a canalizarla por medio de un Convenio Modificatorio bajos los procesos y normativas convencionales, debiendo de realizarlo bajo el amparo del Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES la posibilidad de – Inciso b) "...Modificar unilateralmente el Contrato por Razones de Interés Público...". A fin de seguir cumpliendo con los derechos laborales que se relacionan directamente a los derechos mayores que tutelan la salud y la vida, objeto del contrato.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.		El contrato Nº 05/2020 Licitación Pública Nacional N° 11/2019 "Contratación de Servicios Médicos y Sanatoriales – Plurianual – Ad Referéndum" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. ha sido concretada para velar por la salud de los funcionarios del SNPP. Por lo que esta Institución motivada por el interés superior de salvaguardar la salud y la vida de sus funcionarios y que los mismos sigan contando con cobertura médica, en consideración a la situación de muchos beneficiarios que padecen de enfermedades crónicas, agudas, preexistentes y que indefectiblemente siguen tratamientos médicos de carácter continuo y necesario, cuya discontinuidad por meros trámites administrativos es inconcebible. Por ello, esta Institución precisa de la ampliación del Contrato N° 05/20 que permita mantener la cobertura médica de sus funcionarios hasta tanto se pueda suscribir uno nuevo, contando con la aprobación presupuestaria correspondiente. El Derecho a la Vida es el derecho humano más importante y debe ser protegido. En este sentido, el art. 4 de la Constitución Nacional lo consagra como así también el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ende, la redacción de nuestra Carta Magna como en la normativa internacional, notamos que la vida y la salud humana es un derecho individual, inherente a la persona humana desde su concepción, debiendo el Estado garantiza el derecho a la vida que posee una persona desde el instante de su concepción.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.		El llamado para la contratación de Seguro Médico fue publicado en el mes de octubre, el mismo ha sido suspendido por la DNCP por una protesta al Pliego de Bases y Condiciones por más de un mes hasta la resolución de cierre del procedimiento jurídico. Actualmente el proceso de contratación se encuentra en etapa de apertura de ofertas y considerando los plazos establecidos para el cierre del ejercicio fiscal 2021, nos vemos impedidos a firmar contratos sin contar con el presupuesto aprobado y la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022. Esto hace necesario ampliar el contrato vigente hasta tanto sea posible proceder a la suscripción de un nuevo contrato.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:	i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,	El ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DICE: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general.../// que es el de velar por el mayor bien jurídico precautelado que es la vida y salud humana de más de 2.000 funcionarios e instructores del SNPP, a los que se sumas sus familiares, considerando que normas de rango constitucional y leyes positivas vigentes, establecen como obligatorio el otorgamiento de la cobertura médica a funcionarios y sus familiares. Debemos tener en cuenta y es de fundamental importancia que

Econ. José Fernando Kuoni
Director - UOC - SNPP

		esta ampliación pretende dar cobertura al mayor bien jurídico protegido por la Constitución Nacional y a fin de obtener el mejor servicio para la protección integral de la vida y la salud.
	ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y	La presente modificación no contraviene ninguno de los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 y menos aún el de igualdad y libre competencia, considerando que la ampliación es en base a un proceso que ha seguido las normativas y que su modificación es a efectos de seguir tutelando por la salud de los funcionarios de esta institución, en tanto se siguen los tramites respectivos para encamina un nuevo proceso a futuro.
	iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.	La naturaleza y finalidad del contrato Nº 05/2020 Licitación Pública Nacional N° 11/2019 "Contratación de Servicios Médicos y Sanatoriales – Plurianual – Ad Referéndum" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. permanece inalterable, pues seguirá cumpliendo con su fin que es la de velar por la salud de los funcionarios de esta institución.

Que, esta ampliación no supera el 20% del monto del contrato original.

Que, los montos necesarios para cubrir la ampliación hasta el mes de febrero 2022, seria según el siguiente desglose:

Mes de Diciembre

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ASEGURADOS DICIEMBRE	PRECIO UNITARIO MENSUAL (Iva Incluido)	PRECIO TOTAL (Iva Incluido)
1	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 1	817	997.000	814.549.000
2	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 2	1254	334.000	418.836.000
TOTAL				1.233.385.000	

Mes de Enero - Proyección según planificación institucional

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ASEGURADOS ENERO	PRECIO UNITARIO MENSUAL (Iva Incluido)	PRECIO TOTAL (Iva Incluido)
1	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 1	817	997.000	814.549.000
2	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 2	675	334.000	225.450.000
TOTAL				1.039.999.000	

Mes de Febrero - Proyección según planificación institucional

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ASEGURADOS FEBRERO	PRECIO UNITARIO MENSUAL (Iva Incluido)	PRECIO TOTAL (Iva Incluido)
1	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 1	817	997.000	814.549.000
2	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 2	800	334.000	267.200.000
TOTAL				1.081.749.000	

Monto Total	(diciembre, enero y febrero)	3.355.133.000
Saldo del Contrato Original		-774.294.000
Monto necesario de Ampliación		**2.580.839.000**
Guaraníes dos mil quinientos ochenta millones ochocientos treinta y nueve mil.-		

Que, en base a lo expuesto más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de del SNPP ***Recomienda la Ampliación de Plazo y de Monto del Contrato,*** de la empresa más arriba citada como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al **Art. 55-Inc. b) de la Ley 2051/03, por Interés Público.**

Econ. Jose Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...*".

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución será viable y acorde a la normativa vigente.

A fin de readecuar los términos de la ampliación realizada inicialmente por medio de la Resolución MTESS N° 1802/21 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6; y de la Resolución MTESS N° 1851/21 POR LA CUAL SE ESCLARECE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 1802/21; considerando que las mismas fueron realizadas amparadas en el Art 63 de la Ley 2051, la cual se encuentra limitada en la ampliación de los montos a los umbrales de la licitación, por lo que esta ampliación se ve impedida a canalizarse por medio de un Convenio Modificatorio bajos los procesos y normativas convencionales. Por lo tanto se recomienda realizarlo bajo el amparo del Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – Inciso b) "...Modificar unilateralmente el Contrato por Razones de Interés Público...". A fin de seguir cumpliendo con los derechos laborales que se relacionan directamente a los derechos mayores que tutelan la salud y la vida, objeto del contrato.

Al respecto, el Artículo 55.- **Derechos de las contratantes -** establece lo siguiente:
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

En relación a lo mencionado se ha procedido conforme al Art.55 inc. b) de la Ley Nº2051/03; pues no contraviene lo estipulado en la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, ARTÍCULO 56 – Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, in fine, ya que no realiza ninguna

Econ. José Fernando Kuoth
Director UOC - SNPP

alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; y cumple los requisitos que refieren el ARTÍCULO 57 de la reglamentación mencionada

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para ampliar el Monto Contractual en Gs. 2.580.839.000.- (Guaraníes dos mil quinientos ochenta millones ochocientos treinta y nueve mil).- y el Plazo de Ejecución del Contrato N° 05/2020, hasta el **28 de febrero de 2022**, considerando que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las modificaciones del contrato no debe superar el 20% de lo originalmente pactado; y readecuar los términos de la ampliación realizada inicialmente por medio de la Resolución MTESS N° 1802/21 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6; y de la Resolución MTESS Nº 1851/21 POR LA CUAL SE ESCLARECE LA RESOLUCIÓN MTESS N° 1802/21; salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas

DICTAMEN UOC Nº 109/2021

Asunción, 13 de diciembre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN complementario SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones complementarias emanadas de la solicitud de ampliación del monto y el plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.-

VISTO:

La Nota DNC N° 22187 /2021 del 13 de diciembre de 2021 de la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen UOC Nº 106/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021; la RESOLUCIÓN MTESS N° 1802/21 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6, de fecha 30 de noviembre de 2021; CONTRATO N° 05/2020 y Adendas.-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado observaciones por medio de la Nota DNC N° 22187 /2021 del 13 de diciembre de 2021, en donde dice: *"1. Indicamos a la Convocante que no se observa el desglose ítem por ítem de los servicios consignados en el Contrato original en la presente ampliación, esto teniendo en cuenta lo que menciona la Resolución DNCP 4576/2020 en su Art. 9 inc. "c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem" por separado", esto ya que existen dos ítems valuados/expresados en distintos precios unitarios y cantidades respectivamente; 2. Así mismo, solicitamos a la Convocante aclarar debido a que se solicita la ampliación de monto, teniendo en cuenta que entre los antecedentes remitidos se invoca el art. 9 inc. e) de la Res. DNCP 4576/2020 "a fin de poder de ejecutar la totalidad del saldo contractual.", pero a la par se menciona que "la ampliación del monto del contrato para cubrir el servicio hasta el 27 de diciembre de 2021", por lo que resulta pertinente consultar a la Convocante si el saldo contractual mencionado no cubriría los 27 días de vigencia ampliados".-*

Que, con respecto al punto 1 observado, se ha elaborado el desglose de montos por ítem del contrato, y es el siguiente:

DESGLOSE DE MONTOS POR ITEM DE CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO	MONTO OBLIGADO	SALDO CONTRACTUAL	MONTO DE AMPLIACIÓN ADENDA 2	SALDO CONTRACTUAL + ADENDA 2
24.857.080.000	24.083.786.000	774.294.000	500.000.000	1.274.294.000

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

MONTO MENSUAL PROMEDIO POR ITEM DE CONTRATO		%	CALCULO MONTO PROMEDIO DIARIO (monto mensual / 30 días)	MONTO NECESARIO PARA 27 DIAS (monto diario promedio * 27 días)	SALDO CONTRACTUAL DISPONIBLE	DISTRIBUCION DEL MONTO DE AMPLIACION ADENDA 2
Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 1	821.528.000	66	27.384.267	739.375.200	511.034.040	330.000.000
Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 2	419.838.000	34	13.994.600	377.854.200	263.259.960	170.000.000
PROMEDIO MENSUAL	**1.241.366.000**	**100**	**41.378.867**	**1.117.229.400**	**774.294.000**	**500.000.000**

Que, el saldo contractual no cubre la totalidad de los días de ampliación pretendida y a la vez existe Disponibilidad Presupuestaria para solicitar la ampliación de monto contractual, además de la ampliación de plazo contractual.

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*".

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".-

Y el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto 2992/19, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales de la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para ampliar el Monto Contractual del:

- **Ítem 1:** Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 1, en Gs. 330.000.000 (Guaraníes Trescientos Treinta Millones);
- **Ítem 2:** Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del SNPP TIPO 2, en Gs. 170.000.000 (Guaraníes Ciento Setenta Millones);

Así también, ampliar el Plazo de Ejecución del Contrato N° 05/2020, hasta el **27 de diciembre de 2021**, considerando que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las modificaciones del contrato no debe superar el 20% de lo originalmente pactado, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas

DICTAMEN UOC Nº 106/2021

Asunción, 29 de noviembre del 2021.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación del monto y el plazo de ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; conforme a las facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18.-

VISTO:

La Nota UOC 617/21 por el cual se solicita conformidad para la ampliación del Monto Contractual y el Plazo de Ejecución del CONTRATO Nº 05/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 371.236, suscrito con la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6; la nota del proveedor de fecha 26 de noviembre de 2021; el Contrato N° 05/2020; y la Adenda N° 1.-

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC N° 617/21, el 25 de noviembre de 2021, se dirigió a la firma MEDIPLAN S.A. con RUC Nº 80025664-6 en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto solicitar su conformidad para una Ampliación del Plazo de Ejecución Contractual del Contrato N° 05/2020 correspondiente a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°11/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL DEL SNPP PLURIANUAL – AD REFERENDUM, ID: 371.236, a fin de poder ejecutar la totalidad del saldo contractual y una ampliación del monto del contrato para cubrir el servicio hasta el 27 de diciembre de 2021".-*

Que, la empresa MEDIPLAN S.A. por nota de fecha 26 de noviembre de 2021, otorga su conformidad y aceptación, para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato en los términos siguientes: *"Con sumo agrado nos dirigimos a usted en el marco del Contrato N° 05/2020 "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2019 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL DEL SNPP PLURIANUAL- AD REFERENDUM, ID 371.236, en esta ocasión para dar respuesta a su NOTA UOC N° 617/2021, donde solicitan la ampliación de la vigencia del mencionado contrato, en referencia a la solicitud planteada manifestamos cuanto sigue: Que, tras el análisis realizado sobre las condiciones del contrato aceptamos la ampliación del mismo hasta el 27 de diciembre de 2021. En consideración a los*

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

expuesto, aguardamos en la brevedad la adenda contractual correspondiente para formalizar la ampliación solicitada".-

Que, se ha emitido el CDP N° 453/2021 por Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) a fin de dar cobertura a la AMPLIACIÓN PAC NRO.: 371236 - CC: LP-12016-20-188532 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM, el que será utilizado según necesidad, por medio de órdenes de servicio.

Que, la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, reglamenta Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción.-

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...*"

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el presente caso, y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la ampliación del plazo de ejecución será viable y acorde a la normativa vigente.

Al respecto, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará* para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Econ. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Y el Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto 2992/19, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales de la Resolución DNCP N°4576/20, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".-

Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para ampliar el Monto Contractual en Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) y el Plazo de Ejecución del Contrato N° 05/2020, hasta el **27 de diciembre de 2021**, considerando que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las modificaciones del contrato no debe superar el 20% de lo originalmente pactado, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas